Proceso: VERBAL (Cumplimiento Contrato)
Radicado: 680014003001-2022-00200-00
Demandante: NELSON JAVIER PIMIENTO NIÑO

Apoderado: JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES

**Demandados**: XIOMARA PIMIENTO LEAL y CARMENZA LEAL SALON

Al despacho del señor Juez hoy, informando que, dentro del término concedido a la parte actora, no subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

## **REPUBLICA DE COLOMBIA**



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por auto del 19 de mayo del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como dentro del término concedido, la parte actora no subsanó la demanda, será del caso proceder a rechazar la misma

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL (Cumplimiento Contrato) instaurada por NELSON JAVIER PIMIENTO NIÑO a través de apoderado judicial contra XIOMARA PIMIENTO LEAL y CARMENZA LEAL SALON por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

TERCERO: Al momento de presentarse nuevamente la presente demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad

